



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 262-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 10 de setiembre de 2024.

VISTOS:

Carta N° 005-OF-CASANUEVA-2024 con Registro T.D. N° 3188; Carta Jefatural N° 010-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO; Carta N° 057-OF-CASANUEVA-2024 con Registro T.D. N° 7708; Informe Técnico N° 12-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 085-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 966-2024-MDS/A/GM/GDU; Informe N° 540-2024/MDS/A-GM-OPP; Proveído N° 1788-2024-GM; Informe Legal N° 319-2024-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo 209°, numerales 209.1 y 209.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Seguidamente precisa que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Respecto al consentimiento y observación, los numerales 209.4 y 209.5 del mismo artículo, señalan que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Así también, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Asimismo, respecto a la solución de controversias, el numeral 209.6 señala que cuando una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Sobre el contenido de la liquidación, el numeral 209.7 establece que la liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. Finalmente el numeral 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la





calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)"

Que, mediante Licitación Pública N° 005-2022-MDS-CS-1 se otorga la Buena Pro a CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. Con fecha 10 de febrero de 2023 se firma el Contrato de Ejecución de la Obra entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Sector 2 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa Componente 2 CUI 2309769, por un monto de S/ 3'266,317.47 (Tres millones doscientos sesenta y seis mil trescientos diecisiete con 47/100 soles), y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario. El plazo contractual se inició el 08 de marzo del 2023; Ampliación de Plazo N° 03 por 24 días calendario; habiéndose recepcionado la obra el 21 de diciembre del 2023.

Que, posteriormente, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2023-MDS/A-GM emitida el 26 de mayo de 2023, se aprueba el adicional de obra con deductivos vinculantes que suponen un incremento del monto contractual por la suma de S/ 248,525.94 (Doscientos cuarenta y ocho mil quinientos veinticinco con 94/100 soles). Seguidamente, mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 048-2023-MDS/A-GM-GDU emitida el 10 de julio de 2023 se aprueba la Ampliación de Plazo de ejecución por 45 días calendario derivado de las prestaciones adicionales. Por otro lado, con la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 080-2023-MDS/A-GM-GDU¹ emitida el 10 de octubre de 2023 se aprueba la Ampliación de Plazo de ejecución por 24 días calendario.

Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, se suscribe el Acta de Recepción de Obra por la Comisión de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Socabaya conformada por la Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña, CPC Mercedes Soto Nieto, y CPCC Reynaldo Casaverde Casaverde.

Que, a través de la Carta N° 005-OF-CASANUEVA-2024 con Registro T.D. N° 3188 de fecha 16 de febrero de 2024, el Gerente General de CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., presenta la liquidación de contrato de obra del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 2 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA, COMPONENTE 2, CUI 2309769, señalando como costo total de la inversión la suma de S/ 3'678,764.86 (Tres millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 86/100) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 163,921.34 (Ciento sesenta y tres mil novecientos veintiuno con 34/100 soles) incluido IGV.

Que, a través de la Carta Jefatural N° 010-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO dirigida a CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. el 12 de abril de 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Nestor Larico Quispe, presenta observaciones a la liquidación de obra presentada, precisando que de los cálculos realizados se tiene un saldo en negativo a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya por la suma de S/ 39,390.99 (Treinta y nueve mil trescientos noventa con 99/100 soles). Al respecto, con Registro T.D. N° 7708 de fecha 19 de abril de 2024, el Gerente General de CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. a través de su Carta N° 057-OF-CASANUEVA-2024 presenta el levantamiento de observaciones acogiendo parcialmente a las mismas, considerando un saldo a favor del Contratista la suma de S/ 163,921.34 (Ciento sesenta y tres mil novecientos veintiuno con 34/100 soles).

Que, en atención a ello, mediante el Informe Técnico N° 12-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP dirigido a la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, de fecha 4 de julio de 2024, la Técnico Ingeniera I de la misma Sub Gerencia, Tec. Karla Julissa Hidalgo Pella, remite el informe final de liquidación de contrato de obra, determinando que el costo total de la inversión asciende a la suma de S/ 3'657,125.44 (Tres millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento veinticinco con 44/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del

¹ Rectificada a través de una Fe de Erratas de fecha 18 de octubre de 2023.



contratista de S/ 142,282.04 (Ciento cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 04/100 soles) respecto del cual se debe aplicar una penalidad de S/ 125,373.88 (Ciento veinticinco mil trescientos setenta y tres con 88/100 soles) y un descuento respecto del pago de la supervisión de obra por 8 días por ejecutar prestaciones en mora que ascienden a la suma de S/ 4,554.02 (Cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro con 02/100 soles). Siendo el saldo neto a pagar a favor del contratista el monto de S/ 12,354.14 (doce mil trescientos cincuenta y cuatro con 14/100 soles). Siendo que, el referido Informe Técnico fue ratificado y aprobado por el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Néstor Larico Quispe, mediante su Informe N° 085-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO de fecha 11 de julio de 2024; así como por la Gerente de Desarrollo Urbano, Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña, por medio de su Informe N° 966-2024-MDS/A/MG/GDU de fecha 16 de agosto de 2024.

Que, el respecto, es necesario indicar que la liquidación de obra *—según la el Anexo N° 01 “Definiciones” del Reglamento de la LCE—* es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico. Por lo que la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

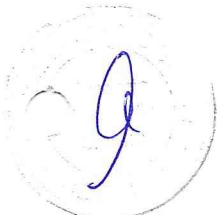
Que, el procedimiento de liquidación del contrato de obra se encuentra regulado en el artículo 209° del Reglamento de la LCE, donde se precisa los plazos para su presentación y observación, así como la aplicación de la figura de consentimiento de liquidación, conforme lo detallado anteriormente.

Que, el Contratista presentó su liquidación de contrato de obra del PIP dentro del plazo de 60 días después de la recepción de obra, por lo que la entidad de la Municipalidad tuvo un plazo de 60 días para emitir pronunciamiento. Así, durante el lapso de dicho plazo *(desde el sábado 17 de febrero de 2024 al martes 16 de abril de 2024)* la Municipalidad Distrital comunicó las observaciones advertidas a través de la Carta Jefatural N° 010-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO notificada al contratista el 12 de abril de 2024, respectivamente. Así, en respuesta a dicha carta el contratista, dentro del plazo legal de quince (15) días, a través de la Carta N° 057-OF-CASANUEVA-2024, de fecha 19 de abril de 2024, levantó parcialmente las observaciones acogiendo en parte a la liquidación efectuada por nuestra Entidad. Seguidamente, el contratista tuvo un plazo de treinta (30) días hábiles *(hasta el 3 de junio de 2024)* para someter a conciliación o arbitraje los extremos de la liquidación respecto a los cuales no se acogió

Que, el contratista presenta la Carta N° 075-OF-CASA NUEVA 2024 con Registro T.D. N° 10869, de fecha 3 de junio de 2024, a través de la cual, solicita el pago de su liquidación del contrato de obra, sin que se haya recurrido a alguno de los mecanismos de solución de controversias, conforme a lo establecido en el artículo 209°, inciso 209.6, del Reglamento de la LCE. Consecuentemente, se configuró el consentimiento de la liquidación con las observaciones advertidas por nuestra Entidad.

Que, bajo ese contexto, corresponde efectuar la liquidación de contrato del PIP denominado “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 2 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA” II ETAPA, COMPONENTE 2, CUI 2309769, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 12-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP de la Técnico Ingeniera I de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.

Que, mediante Informe N° 00540-2024-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, determina que vista la documentación y realizada la verificación del Presupuesto Institucional de Apertura —PIA 2024, en relación con la proyección de los ingresos captados por la Municipalidad versus los gastos por erogar en el año fiscal 2024, así como otras obligaciones por pagar, otorga la disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:





Fuente de Financiamiento: 5 – Recursos Determinados
Rubro: 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto: S/ 142,282.04

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 02-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 019-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

N°	Descripción	MONTO TOTAL – Inc. I.G.V.		
		Entidad	Casa Nueva Proyectos y Obras E.I.R.L.	Ing. David Ojeda Barbachan
1	Contrato Principal	2'614,780.70	2'768,065.65	2'614,780.70
2	Adicional de Obra	358,125.90	363,900.15	358,125.90
3	Reajuste Contrato Principal	111,776.01	111,776.01	102,754.96
4	Reajuste Adicional N° 01	21,275.19	21,275.19	17,116.22
5	Deducción Adel. Directo	-1,957.37	-63.25	0.00
6	Deducción Adel. Materiales	-4,741.58	-4,251.49	0.00
7	Intereses por Mora en Pago Valorizaciones	0.00	478.38	0.00
8	Reintegro Compensación Factor "F"	0.00	628.03	0.00
9	Reintegro Compensación Factor "V"	0.00	444.14	0.00
10	Multas por Atraso de Obra	0.00	0.00	(117,877.83)
11	Penalizaciones	0.00	0.00	(28,172.71)
12	Descuentos	0.00	0.00	(5,000.20)
13	Impuesto General a las Ventas	557,866.59	561,167.52	529,510.87
14	COSTO DE OBRA	3'657,125.44	3'678,764.86	3'471,237.91

Fuente: Valorizaciones Contractuales tramitadas / reporte de pagos del SIAP.

Item	Concepto	Valorización Recalculadas	Valorizaciones Pagadas	Saldo
1.0.0	DEL CONTRATO PRINCIPAL (S/IGV)			
	Del Contrato Principal	2,614,780.70	2,614,780.70	-
	SUBTOTAL	2,614,780.70	2,614,780.70	-
1.2.0	DE LOS PRESUPUESTO ADICIONALES (S/IGV)			
	Del Adicional de Obra N° 01 (S/IGV)	358,125.90	363,900.15	- 5,774.25
	SUBTOTAL	358,125.90	363,900.15	- 5,774.25
1.3.0	DE LOS PPTOS MAYORES METRADOS (S/IGV)			
	Del Mayor Metrado (Contrato Principal) (S/IGV)	-	-	-
	SUBTOTAL	-	-	-
1.4.0	DE LOS REAJUSTES			
	Del Contrato Principal (S/IGV)	109,818.64	-	109,818.64
	Del Adicional de Obra N° 01 (S/IGV)	16,533.61	-	16,533.61
	Del Mayor Metrado (Contrato Principal) (S/IGV)	-	-	-
	SUBTOTAL	126,352.25	-	126,352.25
1.5.0	DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES			
	Del Contrato Principal (S/IGV)	-	-	-
	Del Adicional de Obra N° 01 (S/IGV)	-	-	-
	SUBTOTAL	-	-	-



1.6.0	DE LOS INTERESES			
	Del Contrato Principal (S/IGV)	-	-	-
	Del Adicional de Obra N° 01 (S/IGV)	-	-	-
	Del Mayor Metrado (Contrato Principal) (S/IGV)	-	-	-
	SUBTOTAL	-	-	-
1.7.0	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	Del Contrato Principal (S/IGV)	470,660.53	470,660.53	-
	De los Presupuestos Adicionales (S/IGV)	64,462.66	65,502.03	1,039.37
	De los Presupuestos de Mayores Metrados (S/IGV)	-	-	-
	De los Reajustes (S/IGV)	22,743.40	-	22,743.40
	SUBTOTAL	557,866.59	536,162.55	21,794.04
COSTO DE OBRA		3,657,125.44	3,514,843.40	142,282.04
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (C/IGV)				142,282.04
2.0.0	PENALIDADES			
2.1.0	Penalidad por Entrega de Documentación Incompleta	- 14,059.38	-	- 14,059.38
2.2.0	Penalidad por pago indebido Especialista	- 19,184.42	-	- 19,184.42
2.3.0	Penalidad por Documentación Incompleta (Hito Control N° 01)	- 3,266.32	-	- 3,266.32
2.4.0	Penalidad por Entrega de documentación incompleta (Item Liquidación)	- 3,266.32	-	- 3,266.32
2.5.0	Penalidad por atraso en la ejecución de obra (8 días de atraso)	- 85,597.44	-	- 85,597.44
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA C/IGV				- 125,373.88
3.0.0	ARTICULO 169 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA			
3.1.0	En caso de atraso injustificado de obra (Supervisor de Obra por 8 días)	- 4,554.02	-	- 4,554.02
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA C/IGV				- 4,554.02
SALDO NETO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA				12,354.14

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (**Informe N° 12-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO-KJHP**), elaborado por la Técnico Ingeniera I de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, concluye que:

- 1) Que al haberse cumplido con todas las condiciones establecidas en el Artículo 152 del RLCE, Ley 30225.
- 2) Que, la Liquidación del Contrato de Obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del Costo Total de Obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.
- 3) La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte de inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del Contrato requiere se cumplan dos condiciones; a) Que se haya suscrito el Acta de Recepción de Obra, o el Acta de Constatación física e inventario de obra si el Contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.
- 4) La Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. presentó a la Entidad la liquidación de contrato de obra con Carta N° 005-OF-CASA NUEVA-2024 Reg. TD 3188 de fecha 16 de febrero 2024, dentro del plazo establecido en el primer párrafo del artículo N° 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contabilizado desde el día siguiente de la recepción de obra (acta de recepción de obra) que se realizó con fecha 21 de diciembre del 2023; por lo que, la suscrita procedió a evaluar los cálculos detallados de la liquidación de la Licitación Pública N° 005-2022-MDS-CS-1, el cual se detalla en el ítem IV. Análisis del presente informe.
- 5) Con Carta N° 075-OF-CASA NUEVA-2024 Reg. TD 10869 de fecha 03 de Junio de 2024, la Contratista manifiesta que la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra no ha quedado CONSENTIDA, en vista que dentro del plazo de 15 días la Entidad notifica a la Contratista los cálculos conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 6) Habiéndose determinado la liquidación de contrato de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Sector 2 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa" II Etapa Componente 2 CUI 2309769, el Costo Total de Obra, que asciende a la suma de S/ 3'657,125.44 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veinticinco con 44/100 Soles)



incluido IGV, resultando como saldo a favor a pagar de la Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. el monto de S/ 142,282.04 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos con 04/100 soles) incluido IGV, cuyo monto resultó del cálculo de los reajustes, en cumplimiento del numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento "(...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas Polinómica, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. (...)", las cuales se adjuntan al presente informe. 7) Se recomienda que la Unidad de Tesorería deberá descontar a la Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. la suma de S/ 129,927.90 (Ciento Veintinueve Mil Novecientos Veintisiete con 90/100 soles), por concepto de PENALIDADES de acuerdo al siguiente detalle:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (C/IGV)				142,282.04
2.00 PENALIDADES				
2.1.0 Penalidad por Entrega de Documentación Incompleta	-	14,069.36	-	14,069.36
2.2.0 Penalidad por pago Indebido Especialista	-	19,164.42	-	19,164.42
2.3.0 Penalidad por Documentación Incompleta (Hilo Control N° 01)	-	3,266.32	-	3,266.32
2.4.0 Penalidad por Entrega de documentación Incompleta (Item Liquidación)	-	3,266.32	-	3,266.32
2.5.0 Penalidad por atraso en la ejecución de obra (8 días de atraso)	-	85,977.44	-	85,977.44
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA C/IGV				-125,373.88
3.00 ARTICULO 189 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA				
3.1.0 E caso de atraso injustificado de obra (Supervisor de Obra por 8 días)	-	4,554.02	-	4,554.02
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA C/IGV				- 4,554.02
SALDO NETO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA				12,354.14

8) Dichas penalidades se aplicaron de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra de la Licitación Pública N° 005-2022-MDS-CS-1a de la Cláusula la Décimo Quinta: Penalidades de los ítem 1.1 Personal Necesario en Obra, no ha crédito labores del personal en la obra (Especialista en Diseños y Calculo Estructural y Especialista en Topográfica), en la Valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04 y en el Ítem 9 Entrega de Documentación Incompleta (Cuando el contratista entregue documentación incompleta (para el trámite de valorizaciones, liquidación de contrato de obra u otros tramites) de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 (De las Valorizaciones, Metrados y Liquidación Final) perjudicando el trámite normal de los mismos. La multa por cada trámite documentario incompleto. 9) Por lo señalado en los párrafos precedentes del presente informe, se concluye que la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra presentado por el contratista y Supervisión no son conformes de acuerdo a las observaciones en los numerales XXI Y XXIV, siendo evaluado, revisada y realizado los cálculos por la suscrita se da CONFORMIDAD; del mismo modo para dar cumplimiento a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", se deberá realizar la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal y Adicional de Obra N° 01 (si fuera el caso).

10) Por lo señalado en los párrafos precedentes del presente informe, se concluye que la liquidación del Contrato presentado por el contratista y evaluado por la suscrita se encuentra aprobado; del mismo modo para dar cumplimiento y bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. 11) Cabe indicar que, la suscrita procedió a evaluar la liquidación de contrato de la obra mencionada, en base a: hechos consumados, actos administrativos correspondientes, y de los documentos emitidos en su momento por el supervisor de obra y de los profesionales de la ejecución física de la obra según función corresponda, cuya documentación obran en la entidad; tomando en cuenta el cumplimiento del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Cabe precisar que el presente tiene por objeto evaluar la información de la liquidación, no siendo responsabilidad de la suscrita la entrega de información incompleta o cuyo contenido sea falso y/o inexacto, cuya verificación corresponde a otros actores competentes. 12) Se recomienda especial cuidado en la elaboración, revisión y evaluación los expediente técnicos a fin de evitar errores que perjudiquen la ejecución de la obra y por consiguiente la liquidación de la misma. 13) Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano, tome las medidas necesarias control efectivo en la etapa de ejecución de la obra sobre la presentación de los pagos de los impuestos, tributos (pago de planilla, SCTR, Essalud y pensión, pagos de SENCICO y CONAFOVICER,



pruebas de control de calidad en las valorizaciones como corresponde, Plan de Seguridad, Capacitaciones y Plan de mitigación Ambiental si corresponde. A fin de no tener dificultades en el proceso de liquidación. 14) No cuenta con Acta de Transferencia, la obra a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano. 15) Los aspectos no previstos en el presente documento se sujetarán a lo establecido en las Bases, Contrato de Ejecución de Obra y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. 16) Que de acuerdo a su contenido y observaciones realizadas corresponde a las instancias superiores evaluar las responsabilidades de las deficiencias que pudieran existir. 17) Que, al Costo de Liquidación de Contrato de Obra, se deberá incluir los gastos administrativos de la Entidad, como pagos por elaboración de expediente técnico, pagos de Supervisión de obra u otros a fin de totalizar el Costo y Cierre Final del Proyecto. RECOMENDACIONES: Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual se adjunta la Liquidación de Contrato de la obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Sector 2 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa" II Etapa Componente 2 CUI 2309769**", para que emita su opinión legal y proyecte el documento del acto resolutorio o documento correspondiente, **aprobando la liquidación** de Contrato; en consideración a los antecedentes descritos en la referente del presente Informe y estando de conformidad con lo establecido en el Artículo 194°, Artículo 196° y Artículo 209° el Reglamento de Contrataciones del Estado. Se deberá considerar que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del Contrato de Obra, enerva el derecho de la MUNICIPALIDAD a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Art. 40 de la LCE y 146 del RLCE. Se reitera tener mayor control técnico administrativo de la obra en la etapa de ejecución a fin de no tener inconvenientes en el proceso de liquidación sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se emite la presente para su evaluación y trámite correspondiente hasta el Cierre del Proyecto.

Que, cabe precisar que es responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, por lo que sin pronunciamiento sobre los aspectos técnicos y de acuerdo a la normativa vigente, esto es el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento y plazos, evidenciándose al respecto que la Entidad no ha cumplido con dar el trámite respectivo dentro del plazo legal establecido desde su presentación por parte del Contratista, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá proceder conforme a sus atribuciones, a efecto que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 319-2024-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que mediante Resolución de Gerencia Municipal SE APRUEBE la Liquidación del Contrato de Obra del PIP denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 2 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA, COMPONENTE 2, CUI 2309769**.

Que, conforme a los documentos que anteceden, resulta importante realizar la aprobación de la liquidación del contrato de obra mediante documento resolutorio del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 2 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA, COMPONENTE 2, CUI 2309769**.

Que, con el Informe Técnico N° 12-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 085-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 966-2024-MDS/A/GM/GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 319-2024-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L." para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 2 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA, COMPONENTE 2, CUI 2309769, por el monto de una inversión total de S/ 3'657,125.44 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veinticinco con 44/100 Soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por un monto de S/ 142,282.04 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos con 04/100 soles) incluido IGV, por concepto de reajustes, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a hacer efectiva la penalidad incurrida, de acuerdo a la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Ejecución de Obra, por el monto de S/ 129,927.90 (Ciento Veintinueve Mil Novecientos Veintisiete con 90/100 soles), ello como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Carta Fianza que como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, fue entregada, de acuerdo a la Clausula Séptima: Garantías del Contrato de Ejecución de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato, así como también del respectivo Cierre de Proyecto.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
CPC. José Damian CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL